

TÍTULO:	REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS (RT 37). SEGUNDA PARTE
AUTOR/ES:	Oubiña, Gabriel H.
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XXV
PÁGINA:	-
MES:	Mayo
AÑO:	2024
OTROS DATOS:	-

GABRIEL H. OUBIÑA⁽¹⁾

REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS (RT 37). SEGUNDA PARTE

El autor analiza los diferentes aspectos técnicos, conceptuales y prácticos respecto de los procedimientos que el contador público independiente debe realizar con el propósito de reunir los elementos de juicio necesarios para expresar su conclusión y emitir el informe sobre encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios.

I - INTRODUCCIÓN

En el presente artículo, se analizarán los diferentes aspectos técnicos y conceptuales contenidos en *el Capítulo IV. Normas de revisión de estados contables de períodos intermedios de la Resolución Técnica 53* y ciertos aspectos prácticos relacionados con los procedimientos que el auditor debe realizar con el propósito de reunir los elementos de juicio necesarios para expresar su conclusión.

II - PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO

Al encontrarnos en la etapa de ejecución de la planificación⁽²⁾, se debe recordar que el objetivo de un encargo de revisión es permitir al contador determinar, sobre la base del resultado obtenido de la aplicación de procedimientos que no proporcionan todos los elementos de juicio que serían necesarios en una auditoría, si ha llegado a conocimiento del contador algún hecho que le haga considerar que la información contable objeto del encargo no ha sido preparada, en todos los aspectos

significativos, de conformidad con un marco de información contable aplicable (glosario, RT 53). Al respecto, la norma profesional indica que se debe tener en cuenta que una revisión no exige ⁽³⁾ prueba de las registraciones contables mediante inspección, observación o confirmación. Usualmente, en los encargos bajo análisis, el contador se limita a aplicar, en el desarrollo de su tarea, lo siguiente (IV.i.2 y IV.i.2.6, RT 53):

Procedimientos	Tareas a realizar ⁽⁴⁾
Indagación a la Dirección ⁽⁵⁾	<p>i) sobre si ha cambiado su evaluación de la capacidad del ente para continuar como una empresa en funcionamiento durante un período al menos de doce meses posteriores a la fecha de cierre de los estados contables⁽⁶⁾ del período bajo revisión⁽⁷⁾ (IV.i.2.6.9, RT 53).</p> <p>ii) acerca de si hubo implementación de innovaciones en procesos de tecnología de la información, registros electrónicos o utilización de organizaciones de servicios⁽⁸⁾, que pudieran tener efectos significativos sobre la información contable (IV.i.2.6.10, RT 53).</p>
Lectura de Actas	<p>Considerar lo tratado en las actas de las asambleas y reuniones de la dirección (IV.i.2.6.1, RT 53). De corresponder también Actas de Comisión Fiscalizadora y de otros comités apropiados, si existieran (como el Comité de Auditoría, en el caso de las empresas registradas en el régimen de oferta pública). Asimismo, debe revisarse el Estatuto Social para identificar otros existentes. El objetivo es identificar temas que pudieran afectar los estados contables de fecha intermedia. Al respecto, se deben realizar preguntas sobre los temas tratados en ese tipo de reuniones que puedan afectar los referidos estados contables. Asimismo, de corresponder, se debe efectuar un seguimiento de la transcripción de las actas no transcritas a los libros correspondientes, debiendo obtener los borradores de las mismas y de ser necesario realizar las averiguaciones pertinentes.⁽⁹⁾</p>
Encargos previos	<p>Considerar el efecto, si lo hubiera, de cuestiones que, en la auditoría o revisión anterior dieron lugar a modificaciones en la opinión de auditoría o la conclusión de revisión, a ajustes contables o a incorrecciones no corregidas⁽¹⁰⁾ (IV.i.2.6.2, RT 53).</p>
Revisiones conceptuales (analíticos y otros procedimientos de revisión)	<p>De forma tal de poder concluir si, basándose en los procedimientos realizados, ha llegado a su conocimiento alguna cuestión que le lleve a pensar que la información contable intermedia no está preparada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con el marco contable</p>

	aplicable (IV.i.2.5 y 2.6.6 RT 53).
Pruebas globales	Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación ⁽¹¹⁾) (IV.i.2.6.7, RT 53).
Revisión comparativa	Revisión comparativa de los estados contables en su relación con los del último cierre del ejercicio, con los de los períodos intermedios anteriores y con los de los períodos intermedios similares de ejercicios anteriores (IV.i.2.6.8, RT 53).
Registros contables	Cotejar la información contable con los registros contables (IV.i.2.6.4, RT 53).
Otros aspectos	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobaciones aritméticas (IV.i.2.6.5, RT 53). - Lectura de informes gerenciales sobre la marcha de los negocios y de las últimas proyecciones o presupuestos considerados por la Gerencia o por el Directorio.
Informe de especialistas	Si el contador contrate a un experto o bien, en función de las circunstancias, con la participación de profesionales o especialistas en otras disciplinas y utilice su trabajo, deberá considerar la relevancia de los hallazgos o conclusiones del experto y su consistencia con los objetivos de su informe, así como su congruencia con otra evidencia. Por ejemplo, si el trabajo implica la utilización de hipótesis y de métodos significativos, analizará que sean congruentes con los requerimientos establecidos en el marco de la información financiera aplicable y con los utilizados por la dirección y, de no serlo, el motivo y análisis de las diferencias y si el trabajo implica la utilización de datos fuente significativos para ese trabajo, la relevancia, integridad y razonabilidad de dichos datos fuente. ⁽¹²⁾
Control de la planificación	Controlar la ejecución de lo planificado con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, realizar en forma oportuna las modificaciones necesarias a la programación. Con tal propósito, el contador debe efectuar una revisión cuidadosa del trabajo de sus colaboradores a medida que se va desarrollando y una vez que ha sido completado (IV.i.2.8, RT 53).
Hechos posteriores	Indagar a los funcionarios de la entidad si han identificado todos los eventos hasta la fecha del informe de revisión que puedan requerir ajustes o exposición en los estados contables objeto de la revisión.
Estados contables	i) Debe considerarse el resumen de errores detectados, evaluando tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos. En base a las conclusiones arribadas, determinar si se requiere

que la entidad efectúe alguna modificación significativa a los estados contables objeto de nuestra revisión para considerarlos como preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

ii) Considerar el efecto en la medición de ciertos rubros o en materia de presentación en los estados contables objeto de la revisión de los hechos o acontecimientos ocurridos con posterioridad al cierre del período y que pudieran tener un efecto significativo sobre las cifras o sobre la exposición de los estados contables a dicha fecha, o en su caso, sobre el informe de revisión limitada.

iii) Realizar indagaciones sobre (IV.i.2.6.3, RT 53):

- la preparación⁽¹³⁾ de la información contable intermedia,
- cambios en, entre otros temas y en tanto corresponda:
 - los principios contables,
 - los métodos de aplicación,
 - las incorrecciones conocidas no corregidas
 - los resultados de la evaluación sobre el riesgo de que los estados contables de períodos intermedios puedan tener errores significativos como consecuencia de un fraude o irregularidad;
 - cambios significativos en el control interno y el efecto potencial de tales cambios en la preparación de estados contables de fecha intermedia.

iv) En caso de haber tomado conocimiento de la existencia de incertidumbres acerca de la capacidad del ente para continuar como una empresa en funcionamiento considerará si la revelación es adecuada, afectando su informe según la conclusión a la que arribe (IV.i.2.7, RT 53). Asimismo, se debe solicitar información a los directivos de la entidad sobre los planes para enfrentar las situaciones previstas y considerar además la revelación que debería efectuarse en las notas a los estados contables objeto de la revisión.

v) Revisar el armado de los estados contables, notas y demás información complementaria con los registros contables y su concordancia con los criterios de exposición y valuación de las normas contables profesionales aplicables. En el caso de presentarse estados contables consolidados intermedios, efectuar, entre otros aspectos, una revisión de los datos y de la validez técnica de consolidación, así como de la presentación de la información complementaria que deba incluirse. Asimismo, cuando la entidad mide su participación en sociedades vinculadas o controla por el método

	<p>del valor patrimonial proporcional y no se actúa como auditor de esas sociedades, se debe revisar el informe emitido por los respectivos auditores y considerar acerca de si alguna cuestión se ha presentado a la atención del auditor de tales estados (Informe, 23, CENCyA).</p> <p>vi) Lectura de la información adicional a los estados contables que se presenta juntamente con estos y control de la concordancia de la información contable contenida y de la razonabilidad de otra información materia de nuestra competencia incluida en tales documentos.</p>
Tareas finales	Comunicar a la dirección y responsables de la entidad de las conclusiones de la revisión, incluidas las conclusiones de nuestra evaluación de errores.
Carta de la dirección ⁽¹⁴⁾	Obtener una confirmación escrita de la dirección de la entidad de las explicaciones e informaciones suministradas (Manifestaciones de la dirección) ⁽¹⁵⁾ (IV.i.2.6.11, RT 53).

III - PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS

Uno de los procedimientos para los encargos de revisión limitada, como se ha indicado anteriormente, son los de revisión analítica, los cuales debido a su importancia en los encargos bajos análisis se profundizará a continuación.

Estos procedimientos, consisten en pruebas sustantivas o de validez que se aplican sobre la información contable y que comprenden el estudio y la comparación de relaciones de datos. En otras palabras, son procedimientos que utiliza el auditor con el fin de evaluar la razonabilidad de una cuenta, rubro o partida mediante el análisis de relaciones plausibles entre datos financieros y no financieros, investigando en su caso, aquellas relaciones que sean incongruentes con otra información relevante o las expectativas del auditor. Los procedimientos de revisión analítica pueden consistir en los siguientes:

- 1) comparar lo que se anticipa, a través de una relación entre cuentas contables o entre estas y datos operativos;
- 2) comparar valores contables de distintas partidas;
- 3) análisis de márgenes de utilidad;
- 4) relaciones entre cuentas contables que deben seguir un comportamiento lógico;
- 5) análisis de evolución de cuentas de resultados, como ser sueldos y jornales;
- 6) índices de rotación;
- 7) realizar otras comparaciones o vinculaciones que puedan ser aplicables según el tipo de empresa o actividad, por ejemplo: considerar (i) variaciones inusuales o la inexistencia de cambios esperados en saldos de cuentas; (ii) variaciones inusuales entre períodos o la inexistencia de variaciones esperadas en índices o ratios financieros clave, o variaciones inusuales o no esperadas entre los índices de la

entidad y los de la industria. Otros ejemplos a mencionar son:

- Prueba de ingresos: consistente en comprobar la totalidad de las ventas o ingresos registrados a través de un cálculo global consistente en tomar unidades vendidas según información no contable (por ejemplo, estadísticas de ventas) por precio unitario de bienes vendidos.
- Comparar datos desagregados de ingresos por ventas (o de los ingresos principales de las operaciones), tales como los ingresos por mes y por línea de productos o segmentos operativos del corriente período con períodos comparables anteriores.
- Comparar la información de los estados contables bajo revisión con la información presupuestada o proyectada por la gerencia para ese período.
- Comparar la información de los estados contables bajo revisión con información no financiera relevante.

8) Indagar a la gerencia y/o dirección sobre cambios significativos en la naturaleza o el volumen de actividades de la entidad durante el período bajo revisión, a fin de entender o relacionar variaciones, por ejemplo respecto a: i.) fluctuaciones en los porcentajes de ganancia bruta, costo de los productos y precios de venta; ii.) cambios en los productos principales o en la forma de producirlos; iii.) cambios en la posición de la entidad en el mercado dentro de su ramo, iv.) pérdida de clientes importantes.

Otros procedimientos a realizar, pueden consistir en corroborar: [\(16\)](#)

- Si han ocurrido cambios significativos en los compromisos y las obligaciones contractuales.
- Si la entidad ha formalizado acuerdos, compromisos o contratos importantes.
- Si se han producido cambios significativos en las contingencias, incluidos los litigios y reclamos y si han aparecido nuevas circunstancias de incertidumbre o se han originado nuevos pasivos contingentes. [\(17\)](#)
- Si se han producido circunstancias de restricciones (por ejemplo, embargos, medidas cautelares, incumplimiento de convenios o contratos).
- Si se han constituido gravámenes o derechos reales sobre activos (prendas, hipotecas) o se han comprometido o entregado bienes o activos en garantía de obligaciones propias de la entidad o de terceros.
- Si se han cumplido los coverants financieros comprometidos o se han firmado nuevos acuerdos financieros.
- Si existen decisiones tomadas o en curso para proceder a aumentar el capital de la entidad o a emitir obligaciones negociables.
- Si existen comunicaciones, requerimientos o vistas de organismos de control.

En resumen, los procedimientos a realizar pueden incluir la comparación de la información de los estados contables del período bajo revisión con la información comparable del ejercicio inmediato anterior o de períodos intermedios anteriores, análisis de ratios, análisis de tendencias, aplicación de técnicas estadísticas como análisis de regresión, entre otros. Al respecto, el objetivo buscado es identificar tanto relaciones como partidas o variaciones inusuales [\(18\)](#) y que podrían indicar algún error significativo en la información contable del período intermedio obteniendo de las autoridades de la entidad explicaciones para luego considerar, el auditor, la razonabilidad y consistencia de las respuestas recibidas.

En otras palabras, las conclusiones extraídas de los resultados de los

procedimientos analíticos diseñados y aplicados tienen como finalidad corroborar las conclusiones alcanzadas durante su trabajo. Esto facilita al contador la obtención de conclusiones razonables en las que basar la conclusión. Los resultados de dichos procedimientos analíticos pueden poner de manifiesto un riesgo de incorrección significativa no detectado con anterioridad, debiendo el contador, en tal caso, revisar la valoración de los riesgos de incorrección significativa y modificar, en consecuencia, los procedimientos planificados (Informe 23, CENCyA). En consecuencia, en el caso que los procedimientos analíticos aplicados revelan variaciones o relaciones incongruentes con otra información relevante o que difieran de los valores esperados en un importe significativo, el contador investigará dichas diferencias mediante:

- a) la indagación ante la dirección y la obtención de elementos de juicio adecuados, relativos a las respuestas de esta, y
- b) la aplicación de otros procedimientos complementarios, según sea necesario en función de las circunstancias consideradas.

IV - PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME

El auditor se encuentra, en ese momento, en la etapa de conclusión, es decir en la finalización del proceso de revisión donde deberá según su criterio⁽¹⁹⁾ concluir, en función de la evaluación de la validez y suficiencia de los elementos de juicio obtenidos pen su labor previa. Para ello, utilizando su juicio profesional, debe hacer lo siguiente (IV.i.2.9, RT 53):

1. considerar la naturaleza de tales elementos de juicio y la forma en que se obtuvieron;
2. considerar la importancia relativa de lo revisado en su relación con el conjunto; y
3. emitir su informe teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que fueran de aplicación.

Además de documentar⁽²⁰⁾ todas las tareas realizadas se debe preparar un resumen de la revisión final en el que se sintetizarán los temas principales surgidos y las conclusiones arribadas. Entre las cuestiones finales a documentar se encuentran:

- a.) discusiones con la gerencia y otros funcionarios u órganos societarios relacionados con temas significativos, acciones, decisiones o juicios tomados sobre tales temas y la base de las conclusiones formuladas sobre tales discusiones;
- b.) resultados de los procedimientos llevados a cabo para efectuar la revisión y las conclusiones sobre la evaluación de los errores y sobre las deficiencias de exposición que pudieran haberse presentado;
- c.) conclusiones sobre riesgos significativos;
- d.) acciones y conclusiones sobre otros temas de relevancia relacionados;
- e.) consideraciones de temas de preparación y de exposición de los estados contables,
- f.) evaluación del impacto en el informe de revisión limitada de las incertidumbres y limitaciones al alcance que pudieran haberse presentado;
- g.) conclusiones sobre la consideración apropiada de la entidad como empresa en

marcha o, en su caso, los efectos que sobre este tema debieran considerarse en los estados contables sujetos a revisión.

V - EMISIÓN DEL INFORME

A continuación, se recorrerán ciertos aspectos específicos relacionados con la emisión del informe del contador público independiente en los encargos de revisión limitada.

1. Limitaciones al alcance impuestas por la entidad en el transcurso de la revisión ⁽²¹⁾

Si la dirección impone una limitación al alcance de la revisión luego de la aceptación del encargo, las consecuencias son más estrictas que en una auditoría porque la revisión se considera incompleta y el contador no puede bajo esa condición emitir una conclusión de seguridad negativa. No obstante, el contador considerará también sus responsabilidades legales y reglamentarias, incluyendo si existe el requerimiento de que emita su informe. Si existe este requerimiento, el contador se abstendrá de concluir y expondrá en el informe de revisión la razón por la cual no puede completar la revisión (IV.i.3, RT 53).

Si la limitación en el alcance en un período intermedio se debe a circunstancias distintas a una imposición de la dirección, el contador igualmente no podrá por lo general completar la revisión y expresar una conclusión. Sin embargo, en algunas circunstancias poco frecuentes en las que la limitación al alcance del trabajo del contador se refiera exclusivamente a uno o más asuntos específicos que, si bien son significativos, a juicio del contador no tienen un efecto generalizado ⁽²²⁾ sobre la información contable intermedia tomada en su conjunto, el contador podrá incluir una salvedad en el informe de revisión (IV.i.4, RT 53).

El contador puede haber expresado una opinión con salvedades en la auditoría de los estados contables anuales más recientes debido a una limitación al alcance de dicha auditoría. En tal caso, el contador considerará si dicha limitación al alcance todavía existe y, si es así, las implicaciones que tiene en el informe de revisión dependiendo de que sea o no impuesta por la dirección (IV.i.5, RT 53).

2. Normas sobre informes

El informe de revisión de estados contables de períodos intermedios incluirá los elementos particulares que se detallan en esta sección, adicionales a los generales descriptos en II.C y en III.A.ii ⁽²³⁾, en lo que fuera de aplicación (IV.ii.1, RT 53). El informe contendrá lo siguiente, (IV.ii.2, RT 53):

CONTENIDO (RT 53)	EJEMPLO ⁽²⁴⁾
1. Título (IV.ii.2.1, RT 53).	INFORME DE REVISIÓN DEL(OS) AUDITOR(ES) INDEPENDIENTE(S) SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS ⁽²⁵⁾
2. Destinatario (IV.ii.2.2, RT 53).	Señor(es): Presidente y Director(es) ⁽²⁶⁾ de [denominación de la entidad]. CUIT N°: [indicar] ⁽²⁷⁾ y Domicilio legal: [indicar]

3. Identificación de los estados contables de períodos intermedios objeto de la revisión (IV.ii.2.3, RT 53).

NOTA: Las normas profesionales argentinas de auditoría y otros encargos contemplan la existencia de distintos enfoques generales respecto de las responsabilidades del contador al considerar la información comparativa, pudiendo adoptarse el enfoque de estados contables con cifras correspondientes⁽²⁸⁾ de períodos anteriores o el enfoque de estados contables comparativos⁽²⁹⁾. Ambos enfoques plantean diferencias, (para mayor información véase "Información comparativa" párrs. 59-64 del ap. ii. del Cap. III.A, RT 53).⁽³⁰⁾

INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

Identificación de los estados contables de períodos intermedios objeto de la revisión.

He [hemos] revisado los estados contables [completos o condensados] de [denominación de la entidad], que comprenden el estado de situación patrimonial al [indicar fecha], los estados⁽³¹⁾ de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al período de [indicar], meses finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables [indicar] que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los anexos [indicar].⁽³²⁾

En el caso de informe de revisión de estados contables intermedios considerando la información comparativa bajo el enfoque de estados comparativos reemplazar por "He [hemos] revisado los estados contables [completos o condensados] de [denominación de la entidad], que comprenden los estados de situación patrimonial al [indicar fecha] y [indicar fecha], los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes a los períodos de [indicar] meses finalizados el [indicar fecha] y [indicar fecha], así como las notas explicativas de los estados contables [indicar] que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los anexos [indicar].

4. Declaración de que la dirección es: responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables de períodos intermedios objeto de la revisión, cuando los estados contables se presenten [completos o de manera condensada] de acuerdo con el marco de información aplicado por el ente (IV.ii.2.4, RT 53).

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN⁽³³⁾ DE [denominación de la entidad] EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES [completos o condensados]

La Dirección de [denominación de la entidad] es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables [completos o condensados] adjuntos correspondientes al período intermedio mencionado precedentemente de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas [puede agregarse: "y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas"].

<p>5. Declaración de que el contador es responsable de emitir una conclusión sobre los estados contables de períodos intermedios sobre la base de su revisión (IV.ii.2.5, RT 53).</p>	<p>RESPONSABILIDADES DEL(OS) AUDITOR(ES) Mi [Nuestra] responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables adjuntos basada en mi [nuestra] revisión.</p>
<p>6. Declaración de que la revisión de los estados contables de períodos intermedios se realizó de acuerdo con esta Resolución Técnica (IV.ii.2.6, RT 53).</p>	<p>He [mos] llevado a cabo mi [nuestra] revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en el capítulo IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptado por [indicar Consejo profesional]. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.</p>
<p>7. Declaración de que dicha revisión consiste en la realización de indagaciones principalmente a las personas responsables de los temas contables y financieros y la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión (IV.ii.2.7, RT 53).</p>	<p>Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión.</p>
<p>8. Declaración de que una revisión es de un alcance significativamente menor al de una auditoría realizada de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y, por consiguiente, no permite al contador obtener un grado de seguridad de que tomará conocimiento de todos los temas significativos que puedan identificarse en una auditoría y que, en consecuencia, no se expresa una opinión de auditoría (IV.ii.2.8, RT 53).</p>	<p>Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expreso [amos] opinión de auditoría.</p>
<p>9. Fundamentos de una conclusión con salvedades, una conclusión adversa o una abstención de conclusión, cuando fuera aplicable (IV.ii.2.9, RT 53).</p>	<p>[de existir] FUNDAMENTO DE LA CONCLUSIÓN CON SALVEDADES [Por ejemplo: La nota ... a los estados contables [completos o condensados] adjuntos menciona que [denominación de la entidad] tiene ... [indicar]], Véase, por ejemplo, a continuación: "Alternativa 2. Modificada de efecto no generalizado".</p>
<p>10. Conclusión: sobre si algo llamó la atención del contador que le hiciera pensar que los estados contables de períodos intermedios objeto de la revisión: Alternativa "1. No modificada"</p>	<p>CONCLUSIÓN Sobre la base de mi revisión, nada llamó mi atención que me hiciera pensar que los estados</p>

<p>Alternativa "2. Modificada de efecto no generalizado" (IV.ii.2.9, RT 53).</p> <p>Alternativa 3. Modificada de efecto generalizado:</p> <p>3.1. Marco de presentación razonable⁽³⁴⁾: no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales (IV.ii.2.10.1, RT 53).</p> <p>3.2. (Marco de cumplimiento)⁽³⁵⁾: no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con un marco de información que permita concluir sobre presentación razonable (IV.ii.2.10.2, RT 53).⁽³⁶⁾</p>	<p>contables [completos o condensados] adjuntos de [denominación de la entidad] correspondientes a los períodos de [indicar] meses terminados el [indicar] de [indicar], [de utilizar el enfoque de estados contables comparativo agregar: "y de [indicar el período comparativo]] no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.⁽³⁷⁾</p> <p>Sobre la base de mi [nuestra] revisión, excepto por [indicar], nada llamó mi [nuestra] atención que me [nos] hiciera pensar que los estados contables adjuntos de [denominación de la entidad] correspondientes al período de [indicar] meses finalizado el [indicar fecha] no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.</p> <p>Sobre la base de mi [nuestra] revisión, en función de lo descrito en la sección precedente, mi [nuestra] conclusión es que los estados contables adjuntos de [denominación de la entidad] correspondientes al período de [indicar] meses finalizado el [indicar fecha], no están presentados en forma razonable, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.⁽³⁸⁾</p> <p>Sobre la base de mi [nuestra] revisión, en función de lo descrito en la sección precedente, mi [nuestra] conclusión es que los estados contables adjuntos de [denominación de la entidad] correspondientes al período de [indicar] meses finalizado el [indicar fecha], no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con un marco de información que permita concluir sobre su presentación razonable.</p>
<p>11. Párrafo de énfasis⁽³⁹⁾ (de corresponder) (IV.ii.2.11, RT 53).</p>	<p>[de existir] ÉNFASIS SOBRE [indicar] Sin modificar mi [nuestra] conclusión, quiero [emos] enfatizar la información contenida en la nota [indicar] a los estados contables [completos o condensados] adjuntos, que describe [indicar] relacionada con [indicar]</p>
<p>Párrafo sobre otras cuestiones (de corresponder).⁽⁴⁰⁾</p>	<p>[de existir] OTRAS CUESTIONES: [Por ejemplo: Auditoría y Revisión de las Cifras Correspondientes al Ejercicio/Período anterior que se presentan con fines comparativos]. Los estados contables de [indicar entidad] correspondientes al ejercicio finalizado el</p>

	[indicar fecha] fueron auditados por otro contador, quien expresó una opinión favorable sobre dichos estados contables el [indicar fecha]. El mismo profesional revisó los estados contables de [indicar entidad] correspondientes al período de [indicar] meses finalizado [indicar fecha] y expresó una conclusión [indicar] sobre dichos estados contables de período intermedio [indicar fecha].
12. Información sobre aspectos particulares requeridos por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales, de organismos públicos de control o de la profesión (IV.ii.2.12, RT 53).	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado [indicar fecha] a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ [indicar] y no era exigible a esa fecha (o “y \$ [indicar] era exigible y \$ [indicar] no exigible a esa fecha”).
13. Lugar y fecha de emisión (IV.ii.2.13, RT 53).	Lugar y fecha de emisión.
14. Identificación y firma del contador (IV.ii.2.14, RT 53).	Identificación y firma del contador. ⁽⁴¹⁾

VI - BIBLIOGRAFÍA

- Faccendini, Yanina C. - Oubiña, Gabriel H. - mayo 2022 - “Resolución Técnica 53 Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento” - Profesional y Empresaria (D & G) - ERREPAR.
- Faccendini, Yanina C. - Oubiña, Gabriel H. - abril 2024 - “Revisión de estados contables de períodos intermedios (RT 37). Primera parte” - Profesional y Empresaria (D&G) - ERREPAR.
- [Informe N° 22. Modelos de Informes de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento preparados de acuerdo con la RT 37 modificada por la RT 53.](#) Versión 2022. Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría.
- [Informe N° 23 CENCyA - Temas relevantes para contadores contenidos en la RT 53.](#) Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría.
- Resolución Técnica 53. Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento - FACPCE.
- Resolución Técnica 55. Modificación de la RT 15: Normas sobre la actuación del Contador Público como Síndico Societario. Derogación RT 45 - FACPCE.

VII - EJEMPLO DE CARTA DE MANIFESTACIONES DE LA

GERENCIA PARA PERÍODOS INTERMEDIOS

XXXXX, ... de 20xx. ⁽⁴²⁾

Destinatario: ... [*datos del(os) auditor(es)* ⁽⁴³⁾]

Domicilio: ... [*del(os) auditor(es)*]

De nuestra consideración:

En relación con la (vuestra) revisión limitada de los estados contables [Completo o Condensado] de **[denominación de la entidad]** que incluyen el estado de situación patrimonial al **[indicar fecha]**, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de **[indicar]** meses finalizado en esa fecha, sus notas **[indicar]** y anexos **[indicar]** ⁽⁴⁴⁾, confirmamos, según nuestro leal saber y entender, las siguientes manifestaciones que les hemos efectuado durante el desarrollo de vuestra revisión limitada: ⁽⁴⁵⁾

TEMARIO A INCLUIR:

- 1.) Responsabilidad de la dirección ⁽⁴⁶⁾ en la preparación y/o presentación razonable de la información.
- 2.) Consideración de las disposiciones legales y/o reglamentarias tenidas en cuenta en la preparación y presentación de la información.
- 3.) Integridad de la información entregada al auditor.
- 4.) Datos de las últimas actas transcriptas a los libros legales de la entidad con indicación de los números de fojas en las que se encuentran y de la inexistencia de actas pendientes de transcripción.
- 5.) Reconocimiento acerca del conocimiento de la totalidad de los hechos posteriores ocurridos entre la fecha de cierre y la de emisión de la presente carta.
- 6.) Manifestaciones acerca de los planes futuros y/o las proyecciones.
- 7.) Integridad de la información sobre:
 - i.) partes relacionadas con las que opera o haya operado (movimientos) o mantenga saldos en el período/ejercicio objeto del encargo,
 - ii.) entidades bancarias y financieras con las que opera o haya operado,
 - iii.) asesores legales con los que opera o haya operado,
 - iv.) reuniones celebradas en los órganos de gobierno y administración.
- 8.) Confirmación acerca que no existen, sobre los activos propiedad de la entidad, otras restricciones a su disponibilidad, gravámenes o embargos de ningún tipo, que las presentadas en los estados contables del período intermedio.
- 9.) Confirmación de los asesores legales y fiscales de la Sociedad que intervienen en juicios, litigios, asuntos contenciosos, trámites legales o reclamos iniciados o casos en los que la entidad sea parte.
- 10.) Confirmación de las estimaciones contables utilizadas en la preparación de la información.
- 11.) Detalle de los asientos de ajuste propuestos por el(os) auditor(es), detallados al final de la presente carta, indicamos como "Resumen de ajustes propuestos no contabilizados" los cuales hemos decidido no contabilizar por considerarlos, a nivel individual y agregado, no significativo sobre los estados contables de período intermedio en su conjunto.

12.) Los principales criterios adoptados por la entidad en materia impositiva y previsional, tanto en jurisdicción nacional, provincial como municipal son de conocimiento de la Gerencia y el Directorio.

13.) La inexistencia de conocimiento por parte del Directorio y/o la Gerencia de:

13.1) comunicaciones recibidas de organismos de fiscalización tributaria con determinaciones de deudas.

13.2) irregularidades que involucren a algún miembro del personal de la Sociedad y que pudieran tener un efecto significativo sobre los estados contables o sus notas.

13.3) que se hayan producido, hayamos recibido o de que existan sospechas de fraudes o posibles irregularidades.

13.4) comunicaciones recibidas de organismos de control sobre incumplimiento con incidencia en los presentes estados contables intermedios.

13.5) planes ni intenciones que puedan afectar significativamente el valor en libros o la clasificación de los activos y pasivos en los estados contables, tales como discontinuación de operaciones, cierre de líneas de producción o de alguna planta, eliminación de canales de comercialización.

13.6) la existencia de contingencias significativas que deban ser expuestas en los estados contables del período intermedio al [indicar].

14.) Todas las decisiones importantes que ha tomado la Gerencia y el Directorio constan en las respectivas actas.

15.) Otras manifestaciones que vengan a completar cualquier otra evidencia de la revisión realizada por Usted(es) que resulte relevante para la validación de las afirmaciones, por ejemplo: En lo que se refiere a los rubros Bienes de Uso:

a) No se incluyen en las incorporaciones partidas que pudieran corresponder a reparaciones o mantenimiento de tales bienes,

b) los porcentajes de depreciación utilizados son los adecuados para distribuir el costo de tales bienes entre los años de vida útil estimada y

c) los valores residuales actualizados de los bienes no exceden, en su conjunto, el valor recuperable al cierre del período.

[Se pueden también agregar un párrafo relacionado al lavado de activos y de corresponder, al cumplimiento de las resoluciones emitida por la Unidad de Información Financiera en relación a la ley 25246].

Resumen de ajustes propuestos no contabilizados

Descripción	Activos Debe (Haber)	Pasivos Debe (Haber)	Patrimonio Neto Debe (Haber)	Resultados Debe (Haber)
--------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------------------------------------

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

Firma: [por miembros de la dirección u otros funcionarios que posean responsabilidades sobre la preparación de la información objeto del encargo].

Notas:

(1) Máster en Administración de Empresa (UCEMA). Licenciado en Administración de Empresas (UCA) y Contador Público (UCA) y Candidato al Doctorado en Ciencias Económicas (UNLAM). Especializado en Compliance en AAEC-UCEMA. A nivel grado se desempeña como docente en diversas Universidades y asignaturas entre las que se encuentran Auditoría y Contabilidad. A nivel de posgrado y maestrías, se desempeña como profesor de diversas materias como Contabilidad Internacional. Asimismo es Director y miembro de jurado de Tesis de grado y posgrado, desempeñándose por otra parte como Coordinador académico en grado y posgrado. También es Capacitador en compañías sobre diversas temáticas de aspectos técnicos (Impositivos, Contables, Financieros y de Gestión) y autor de artículos y libros de su especialidad. Profesionalmente ha ocupado diversos cargos directivos en empresas internacionales desempeñándose actualmente como socio del estudio homónimo con especialidad en Consultoría, Impuestos y Contabilidad

(2) Véase Faccendini, Yanina C. - Oubiña, Gabriel H.: "Revisión de estados contables de períodos intermedios (RT 37). Primera parte". Profesional y Empresaria (D&G) - ERREPAR - abril 2024 y Faccendini, Yanina C. - Oubiña, Gabriel H.: "Resolución Técnica 53 Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento" - Profesional y Empresaria (D&G) - ERREPAR - mayo 2022

(3) Sin embargo, puede ser conveniente la consideración de actividades para la próxima auditoría anual y la ejecución de pruebas de controles o sustantivas que puedan haberse llevado a cabo con vistas a la emisión del informe sobre los estados contables de cierre de ejercicio

(4) Las cuales, además de documentarse, deben ser suficientes para proporcionar las bases para la emisión del informe de revisión (IV.i.2.3, RT 53)

(5) Persona o personas con responsabilidad ejecutiva para dirigir las operaciones de la entidad. En algunas entidades, la dirección incluye a algunos o a todos los responsables de la dirección, por ejemplo, los miembros ejecutivos del consejo de administración o un propietario-gerente. También puede referirse a la función de la persona o personas u organizaciones responsables de la supervisión de la dirección estratégica de la entidad y de las obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas de la entidad (glosario, RT 53)

(6) Presentación estructurada de información contable histórica, que incluye notas explicativas, cuya finalidad es la de informar sobre los recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado o sobre los cambios registrados en ellos en un período de tiempo, de conformidad con un marco de información contable. Las notas explicativas normalmente incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa

(7) Por su parte, el párrafo 741 de la RT 54 (t.o. RT 56), define "Estados contables correspondientes a períodos intermedios", al conjunto de estados contables, completo o condensado, referido a un período más pequeño que el ejercicio de la entidad. A mayor abundamiento, define al: a.) Conjunto de estados contables completos correspondiente a períodos intermedios: al conjunto de estados contables cuyo contenido equivale al de los estados contables de un ejercicio completo y b.) Conjunto de estados contables condensados correspondiente a períodos intermedios: al conjunto de estados contables cuyas notas incluyen solo la información que resulta significativa para interpretar los cambios en la situación patrimonial, la evolución patrimonial y la evolución financiera

desde la fecha de cierre del ejercicio anual más reciente y la fecha de cierre del período intermedio sobre el cual se informa

(8) Organización de servicios: es la Organización externa (o segmento de una organización externa) que presta a las entidades usuarias servicios que forman parte de los sistemas de información relevantes para la información contable de dichas entidades usuarias. Ejemplo de estas organizaciones son las que prestan el servicio de teneduría de libros o la función de cumplir con los impuestos (glosario, RT 53)

(9) También es importante considerar el estado del resto de los libros rubricados por la entidad, evaluando el impacto en el informe

(10) El auditor evaluará el efecto de las incorrecciones no corregidas, con el fin de determinar si se aproxima a la cifra de importancia relativa establecida para la auditoría. El auditor determinará si las incorrecciones no corregidas son significativas individualmente o de forma agregada. Para ello, el auditor tendrá en cuenta la magnitud y la naturaleza de las incorrecciones, tanto en relación con determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, como en relación con los estados contables en su conjunto y las circunstancias específicas en las que se han producido. El auditor comunicará a los responsables del gobierno de la entidad las incorrecciones no corregidas y el efecto que, individualmente o de forma agregada, pueden tener sobre la conclusión a expresar en su informe (Informe 23, CENCyA)

(11) Importancia relativa de una cuestión según el contexto. El contador determina la significatividad de una cuestión en el contexto en el que está siendo objeto de consideración. Ello puede incluir, por ejemplo, evaluar la posibilidad razonable de que el informe emitido por el contador cambie o influya en las decisiones de los usuarios a quienes se destina el informe; o, como otro ejemplo, determinar si la cuestión analizada será considerada importante por los responsables de la dirección de acuerdo con sus responsabilidades, a los efectos de determinar si debe o no informarse a estos acerca de dicha cuestión. La significatividad puede ser resultante tanto de factores cuantitativos como de factores cualitativos, tales como la magnitud relativa, la naturaleza y el efecto sobre la cuestión analizada y los intereses de los usuarios a quienes se destina el informe o destinatarios (glosario, RT 53)

(12) Debe recordarse que: i) cuando el contador contrate a un experto y utilice su trabajo para obtener elementos de juicio válidos y suficientes, evaluará si el experto tiene la competencia (se refiere a la naturaleza y el grado de especialización del experto), la capacidad (se refiere a la aptitud del experto para ejercer dicha competencia en las circunstancias del encargo), la objetividad (se refiere a los posibles efectos que pueden tener el sesgo, los conflictos de intereses o la influencia que otros puedan tener sobre el juicio profesional del experto) y la independencia necesaria para sus fines, en concordancia con la valoración de los riesgos efectuada y ii) el contador al ser responsable de su informe, la utilización del trabajo de un experto por parte del contador no reduce dicha responsabilidad (II.B.11, RT 53)

(13) En la revisión de los estados contables objeto del encargo, la realización de una revisión analítica final permitirá, como procedimiento, analizar comparativamente los saldos expuestos en los estados contables del período sujeto a revisión con los del año y/o período anterior, con el objetivo de detectar posibles inconsistencias, errores o cambios en su confección. En esta instancia podrían detectarse errores de clasificación (omisión de aperturas de saldos en corrientes y no corrientes), o información inconsistentemente preparada respecto de ejercicios anteriores (por ejemplo, no realizar la apertura de saldos deudores varios), o errores de preparación (por ejemplo, no reclasificar al pasivo de los saldos acreedores de bancos), (Informe 23, Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría [CENCyA])

(14) Parte de la doctrina y cierta bibliografía denominan a este documento, indistintamente, como "Carta de declaración de la dirección", "Carta de la dirección",

"[Carta de la gerencia]", "Manifestaciones de la dirección" o simplemente "Carta de representación" (Informe, 23, CENCyA). Al respecto, La norma profesional de auditoría señala que como parte de los procedimientos correspondientes a los encargos de revisión, entre otros y para la emisión del informe, el contador debe obtener manifestaciones escritas, suscriptas por la dirección con el propósito de confirmar determinadas materias o sustentar otros elementos de juicio de auditoría (II.B.8, RT 53). Es importante señalar que su obtención no suplanta la obligación de obtener otros elementos de juicio que respalden, con mayor fiabilidad, las afirmaciones a examinar motivo del encargo (Informe, 23, CENCyA)

(15) En caso de negativa de dichos funcionarios a proveer por escrito ciertas manifestaciones requeridas por el profesional o, directamente, frente a la negativa a la firma de la carta, el contador deberá discutir el problema y evaluar, en consecuencia, el efecto que dicha situación pudiese tener sobre la confiabilidad de las otras manifestaciones verbales recibidas y evaluar el posible efecto en el informe a emitir.

(16) Estos temas forman parte de las indagaciones a los directivos y funcionarios de la entidad

(17) Una revisión de estados contables de períodos intermedios no requiere obtener confirmaciones, es decir enviar una circular a los letrados de la entidad, sin embargo, puede resultar importante, mantener una comunicación directa con los abogados con respecto a litigios o reclamos con el propósito de toma conocimiento de una cuestión que puede significar que la información no esté preparada de acuerdo con el marco contable aplicable

(18) En los casos de situaciones nuevas y toda vez que se considere necesario, se solicitará documentación de respaldo para corroborar las manifestaciones vertidas. En otros casos, en la medida que las respuestas obtenidas estén en línea con expectativa generadas basada en el conocimiento de la entidad, su ambiente y las circunstancias ocurridas durante el período, no se requerirá la aplicación de procedimientos adicionales

(19) Los criterios, son las referencias utilizadas para evaluar o medir la materia objeto de análisis incluyendo, en su caso, las referencias para la presentación y exposición de la información. Puede haber criterios diferentes para una misma materia objeto de análisis. Los criterios pueden ser formales o menos formales. En el ejercicio del juicio del contador, para que la evaluación o medida de una materia objeto de análisis sea razonablemente congruente, se requiere la aplicación de criterios apropiados (glosario, RT 53)

(20) Al respecto, se recuerda que el contador documentará su trabajo de modo tal que proporcione un registro suficiente y adecuado de las bases que fundamentan su informe y evidencia de que su tarea se planificó y ejecutó de conformidad con las normas y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables. La cantidad y calidad de los elementos de juicio obtenidos deberán ser suficientes como para permitir que otro contador, a partir de la documentación, pueda comprender el trabajo realizado (punto B.4.4.1 del Cap. 2, RT 53)

(21) Puntos IV.i.3 a 5 incorporados por la RT 53 respecto de la RT 37

(22) Generalizado: Término utilizado al referirse a las incorrecciones, para describir los efectos de estas en los estados contables [bajo revisión] o los posibles efectos de las incorrecciones que, en su caso, no se hayan detectado debido a la imposibilidad de obtener elementos de juicio válidos y suficientes. Son efectos generalizados sobre los estados contables aquellos que, a juicio del auditor: i.) no se limitan a elementos, cuentas o partidas específicos de los estados contables; ii.) en caso de limitarse a elementos, cuentas o partidas específicos, estos representan o podrían representar una parte sustancial de los estados contables; o iii.) en relación con la exposición de información, son fundamentales para que los usuarios comprendan los estados contables" (glosario, RT 53)

(23) Acápites "ii. Normas sobre informes" de la sección "A. Auditoría externa de estados contables con fines generales" del Capítulo "III. Normas de auditoría" de la RT 53

(24) Basado en el Informe 22 del CENCyA

(25) El plural se utiliza en el caso de intervenir como socio de un estudio registrado en el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas

(26) Adaptar según corresponda: en una sociedad anónima: "Presidente y Directores"; en una sociedad de responsabilidad limitada: "Socios Gerentes"; en una entidad sin fines de lucro: "Miembros de la Comisión Directiva"; etcétera. En el caso de que el contador haya sido designado auditor por Asamblea, los informes de revisión se dirigirán a: "Accionistas, Presidente y Directores"

(27) Incluir CUIT en caso de ser requerido por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas

(28) En el enfoque de cifras correspondientes, como en el indicado en el ejemplo, la opinión del contador solo se refiere al período actual y no a las cifras correspondientes, que se incluyen como parte de él, excepto en ciertos casos establecidos en la norma

(29) En el enfoque de estados contables comparativos la opinión del contador se referirá a cada uno de los estados contables de cada período presentado

(30) *A continuación, se describe el párrafo que puede emplearse si se pretende aclarar que el alcance con el cual el contador considera a la información comparativa cuando el enfoque empleado es el de cifras correspondientes. Al respecto, el contador ejercerá su criterio sobre la conveniencia de incluir tal aclaración en su informe y hasta cuándo hacerlo.*

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el [indicar] y al período de [indicar] meses terminado el [indicar] son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

En el caso de emplear el enfoque de estados contables comparativos, el párrafo a reemplazar en el ejemplo es el siguiente:

He [hemos] revisado los estados contables [completos o condensados] adjuntos de [denominación de la entidad], que comprenden el estado de situación patrimonial (o "balance general") al [indicar fecha] y al [indicar fecha], el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes a los períodos de [indicar] meses terminados el [indicar] y [indicar] en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas [indicar] y los anexos [indicar]

(31) Adaptar las denominaciones de los estados contables según corresponda, por ejemplo, para las entidades sin fines de lucro: "estado de recursos y gastos"

(32) De presentarse estados contables de período intermedio que incluyen la presentación de estados consolidados debe indicarse, por ejemplo: "los estados contables consolidados de [indicar entidad] y sus sociedades controladas detalladas en la nota [indicar] de dichos estados contables consolidados (en conjunto, "el Grupo"), que comprenden el estado consolidado de situación patrimonial al [indicar fecha], los estados consolidados de resultados y de flujo de efectivo correspondientes al período de [indicar] meses finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables [... a ...] que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los anexos [indicar]"

(33) Adaptar según corresponda. Por ejemplo: en una sociedad anónima: "el Directorio"; en una sociedad de responsabilidad limitada: "la Gerencia"; en una entidad sin fines de lucro: "el Administrador"

(34) Marco de presentación razonable: se utiliza para referirse a un marco de información contable que requiere el cumplimiento de sus requerimientos y además (glosario, RT 53):

(a) reconoce de forma explícita o implícita que, para lograr la presentación razonable de los estados contables, puede ser necesario que la dirección revele información adicional a la específicamente requerida por el marco; o

(b) reconoce explícitamente que puede ser necesario que la dirección no cumpla alguno de los requerimientos del marco para lograr la presentación razonable de los estados contables. Se espera que esto sea necesario solo en circunstancias extremadamente poco frecuentes

(35) Marco de cumplimiento: se utiliza para referirse a un marco de información contable que requiere el cumplimiento de sus requerimientos, sin contemplar las posibilidades descritas en los apartados (a) o (b) de la definición de "Marco de presentación razonable" [véase nota al pie anterior]

(36) Se aplican, en las alternativas recorridas, los mismos comentarios que los indicados en la nota precedente, en el caso de presentar estados contables de período intermedio consolidados

(37) Si los Estados contables de período intermedio incluyen la presentación de estados consolidados incluir el siguiente párrafo:

"y que los estados contables consolidados adjuntos del Grupo mencionados en el acápite [indicar] de la mencionada sección, correspondientes al período de [indicar] meses finalizado el [indicar] de [indicar] están presentados en forma razonable, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas"

(38) En el caso de presentar estados contables de período intermedio consolidados agregar:

"y que los estados contables consolidados adjuntos del Grupo mencionados en el acápite b) de la mencionada sección, correspondientes al período de [indicar] meses finalizado el [indicar fecha] no están presentados en forma razonable, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas"

(39) Párrafo de énfasis: un párrafo incluido en el informe de auditoría que se refiere a una cuestión presentada o expuesta de forma adecuada en los estados contables y que, a juicio del contador, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados contables" (glosario, RT 53)

(40) Párrafo sobre otras cuestiones: Un párrafo incluido en el informe de auditoría que se refiere a una cuestión distinta de las expuestas en los estados contables y que, a juicio del contador, es relevante para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del contador o el informe de auditoría (glosario, RT 53)

(41) Según lo establece cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por ejemplo: de acuerdo a lo establecido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires el informe debe contener sello del Matriculado interviniente [Nombre y Apellido, Título, Universidad, Tomo y Folio, sigla del Consejo (CPCECABA)]. En caso de intervenir como socio de un estudio registrado en el CPCECABA debe estar especificado en la carga y en el sello del Informe ("Socio"; "Denominación del estudio"; "Tomo y Folio del Estudio")

(42) Parte de la doctrina y cierta bibliografía recomiendan que esta carta debe llevar como fecha de emisión una cercana, aunque no posterior, a la fecha de emisión del informe del contador, las buenas prácticas fueron avanzando sobre la conveniencia de que la carta se emita con la misma fecha que la de la emisión del informe para no dejar ningún período de tiempo "al descubierto", es decir fuera de su alcance. A tal punto esto es así, que en caso de que la fecha de obtención de la carta difiera bastante, en tiempo, respecto de la emisión de los informes, será necesario que el contador obtenga una

actualización de su contenido (Informe 23, CENCyA)

(43) El singular o plural está sujeto a que la contratación del encargo sea al auditor independiente o al estudio de auditoría

(44) En su caso, de presentar estados contables consolidados también debe indicarse

(45) Basado en el Informe 23 (CENCyA) y del modelo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe

(46) Adaptar según corresponda. En una sociedad anónima: "el Directorio"; en una sociedad de responsabilidad limitada: "la Gerencia"; en una entidad sin fines de lucro: "el Administrador"; etcétera